



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Los trabajos en beneficio de la comunidad deben contar con el consentimiento del condenado en cualquier momento previo a la ejecución de la pena

El Tribunal Supremo unifica doctrina sobre cómo y en qué momento ha de manifestarse el consentimiento de la persona condenada para que se le puede sustituir una pena corta de prisión por **una pena de trabajos en beneficio de la comunidad**. La Sala de Penal ha dictaminado que dicho **consentimiento del condenado habrá de obtenerse en cualquier momento anterior a la ejecución de la pena, ya sea en la instancia, en la apelación o, incluso, en la ejecución.**

La sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución'), llega a raíz de la necesidad de unificar el criterio divergente de las Audiencias Provinciales en torno al momento en que debe prestarse la conformidad de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y la forma de manifestar ese consentimiento. Al respecto, el Tribunal considera que **debe considerarse válido [el consentimiento expresado por el penado](#) a través de su escrito de recurso.**

El Alto Tribunal considera prudente entender que **el momento hábil para la prestación del consent**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |